

autoorganización previsto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, y en la necesidad de dotar de un marco regulador a la organización y funcionamiento de la Policía Local, adscrita a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

II.- La para la elaboración de la propuesta le corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas al amparo de las competencias establecidas en el apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 01 de febrero de 2005 (BOME número 4164 de 11 de febrero).

III.- Que el órgano competente para establecer la propuesta es el Consejero de Administraciones Públicas al amparo de lo establecido en los artículos cuarto y décimo del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el 3.4 e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (actualmente Administraciones Públicas), sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior del presente informe.

IV.- Que el órgano competente para la aprobación del Decreto Regulador del Reglamento de la Policía Local es el Consejo de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

V.- Que texto normativo objeto de la presente propuesta adopta la forma de Decreto regulador del Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo establecido en el apartado 6 del artículo undécimo del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece: "Se denominarán y revestirán la forma de Decreto las decisiones del Consejo de Gobierno que supongan el ejercicio de potestades reglamentarias, tanto si se trata de normas de eficacia general dirigida a los administrados, como si se reducen al ámbito interno conteniendo normas organizativas de los diferentes servicios". Todo ello en relación con el apartado 2 artículo decimooctavo del mismo texto normativo que especifica que: "Las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán mediante Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado por el artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía", que

textualmente dice: "En todo caso, el Consejo de Gobierno tendrá la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad de Melilla".

VI.- Que el apartado séptimo del artículo undécimo del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "Los Decretos serán promulgados por el Presidente de la Ciudad, con el refrendo del Consejero correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial" de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla que señala que: "Los reglamentos y demás disposiciones y actos de eficacia general, emanados de los diferentes órganos de la Ciudad, serán en todo caso publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos undécimo apartado 6, y decimooctavo apartado 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, así como los artículos cuarto y décimo del mismo texto normativo, el 3.4 e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (actualmente de Administraciones Públicas) y el apartado 4.3 c) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 01 de febrero de 2005 sobre distribución de competencias, visto informe de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, y aprobado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas en sesión de 04 de enero de 2007, vengo en proponer:

"La aprobación del Decreto Regulador del Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla".

El texto normativo objeto de la presente propuesta se adjunta como anexo.

Es la Propuesta que elevo, a los efectos oportunos.

Melilla a 4 de enero de 2007.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.